



*Reglamento Organizacional y Estructural  
Del Movimiento Unión Soberanista*

APROBADO POR LA ASAMBLEA DE DELEGADOS EL 5 DE FEBRERO DE 2012  
ENMENDADO EL 3 DE MARZO DE 2013 Y 16 DE MARZO DE 2014

## **CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.1 – TÍTULO**

*Este Reglamento se conocerá como el Reglamento Organizacional Y Estructural del Movimiento Unión Soberanista.*

### **Artículo 1.2 – BASE LEGAL**

*Este Reglamento fue preparado por el Comité Coordinador por mandato de la Reunión-Asamblea convocada el domingo, día 12 de junio de 2011, en la sede del Movimiento Unión Soberanista (en adelante MUS). El mismo deberá ser aprobado por la Asamblea de Delgados del MUS.*

### **Artículo 1.3 – DEFINICIONES**

*A continuación el significado de los siguientes términos y definiciones:*

- a) *Asamblea de Delegados – El cuerpo deliberativo y asesor permanente, supeditado a la Asamblea Nacional.*
- b) *Asamblea Nacional - La representación del pueblo soberano llevada a cabo de acuerdo con los principios democráticos alcanzados por la humanidad.*
- c) *Candidato o Candidata - Toda persona nominada por el MUS para un cargo público electivo en la papeleta electoral y certificada como tal por la CEE.*
- d) *CEE - Significa Comisión Estatal de Elecciones.*
- e) *Comisión Ad hoc y Comité Ad hoc – Comisión o Comité establecida por los cuerpos rectores con capacidad reglamentaria para ello.*
- f) *Comisión Permanente – Grupo representativo de un determinado sector o grupo de interés establecido en este Reglamento*
- g) *Comité de Trabajo Permanente – Grupo a cargo de determinada función o gestión dentro del MUS, establecido en este Reglamento.*
- h) *Consejo Directivo – El cuerpo rector que tendrá a cargo la dirección y funcionamiento administrativo del MUS.*
- i) *Mayoría absoluta- Votación que requiere una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el cuerpo rector en cuestión.*
- j) *Mayoría simple- Votación que requiere la mayoría de los votos de los miembros presentes que componen el cuerpo rector en cuestión.*
- k) *Militante o afiliado- Toda persona que de manera consistente o significativa, haya trabajado o colaborado con el funcionamiento o las actividades del MUS.*
- l) *MUS - Significa Movimiento Unión Soberanista de Puerto Rico.*

REGLAMENTO ORGANIZACIONAL Y ESTRUCTURAL DEL MUS  
ENMENDADO EL 16 DE MARZO DE 2014

- m) *Simpatizante -Toda persona que de buena fe exprese su interés y disposición de participar o colaborar con el MUS, a favor de un gobierno honesto y del reclamo de soberanía para el pueblo de Puerto Rico.*

**Artículo 1.4 – NORMAS DE INTERPRETACIÓN**

*Este Reglamento será interpretado de manera flexible propiciando siempre una participación activa y diversa de los simpatizantes y miembros del MUS en sus cuerpos rectores. Las palabras y frases contenidas en el mismo se interpretarán, según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. Las voces usadas en el tiempo presente*

*incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino y el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resulte absurda; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular. Si el lenguaje empleado es susceptible de dos o más interpretaciones, debe ser interpretado para adelantar los propósitos de este Reglamento.*

**Artículo 1.5 PROPÓSITO Y FINALIDAD DE ESTE REGLAMENTO**

*El presente Reglamento se redacta con el propósito de establecer las bases y lineamientos organizativos y estructurales del MUS. Las disposiciones aquí establecidas pretenden dar inicio a la formación y funcionamiento de los cuerpos rectores MUS como una nueva y distinta alternativa electoral en la nación puertorriqueña.*

**CAPÍTULO 2: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MUS**

**Artículo 2.1 –EL MUS EN GENERAL**

*El MUS es un movimiento educativo y político que impulsa la descolonización de nuestra nación y el establecimiento de un gobierno honesto y eficiente.*

**Artículo 2.2: EMBLEMA Y COLORES**

*(insertar los presentados a la CEE)*

**Artículo 2.3 – ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y CUERPOS RECTORES**

*Con la finalidad de crear un movimiento político diverso, inclusivo, democrático y participativo, se crean los siguientes tres (3) cuerpos rectores que tendrán a su cargo la dirección y administración del MUS.*

*Los cuerpos rectores del Movimiento Unión Soberanista estarán constituidos como sigue:*

- a) *La Asamblea Nacional*
- b) *La Asamblea de Delegados*
- c) *El Consejo Directivo*

### **CAPÍTULO 3: ASAMBLEA NACIONAL**

#### **Artículo 3.1 Asamblea Nacional en general**

*La Asamblea Nacional es la representación del pueblo soberano llevada a cabo de acuerdo con los principios democráticos alcanzados por la humanidad. Ésta será ejercida mediante una participación inclusiva y participativa de miembros militantes o afiliados al MUS, tomando en consideración representatividad geográfica y sectorial.*

#### **Artículo 3.2 Composición**

*La Asamblea Nacional estará compuesta por los siguientes miembros:*

- a) *1557 miembros seleccionados por cada una de las unidades electorales*
- b) *78 miembros seleccionados en cada uno de los municipios*
- c) *Los miembros de la Asamblea de Delegados incluyendo.*
  - i. *Los miembros del Consejo Directivo*
  - ii. *Los presidentes de las Comisiones Permanentes*
  - iii. *Los presidentes de los Comités de Trabajo*

#### **Artículo 3.3 FACULTADES DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

*La Asamblea Nacional tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:*

- a) *Aprobar, ratificar, revocar o modificar las acciones de todos los cuerpos rectores que, por disposición reglamentaria, tengan que ser remitidos a su atención.*
- b) *Ratificar o rechazar los candidatos a puestos electivos a nivel nacional.*
- c) *Ratificar, revocar o modificar el Programa de Gobierno del MUS.*
- d) *Emitir resoluciones y expresiones a nombre del MUS.*
- e) *Atender cualquier apelación instada como consecuencia de los procesos revocatorios y las decisiones tomadas por la Asamblea de Delegados.*
- f) *Redactar y aprobar un reglamento para su funcionamiento interno.*

#### **Artículo 3.4 REUNIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

*Las reuniones de la Asamblea Nacional serán convocadas por el Consejo Directivo. Además, serán convocadas cuando más de la mitad de los miembros de la Asamblea de Delegados así lo soliciten por escrito al Consejo Directivo.*

*Habrá quórum cuando estén presentes el cinco por ciento (5)% del total de sus miembros según definidos en el Artículo 3.2.*

*La autoridad parlamentaria será el manual del profesor Robert (Robert's Rules of Order Newly Revised).*

### **Artículo 3.5 DECISIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

*Las decisiones de la Asamblea Nacional deberán tomarse con la mayoría simple de los presentes, en reuniones debidamente constituidas y con el quórum reglamentario.*

### **Artículo 3.6 TÉRMINO DE SUS MIEMBROS**

*Los miembros se mantendrán como parte de este cuerpo rector hasta tanto ocupen los puestos para los cuales fueron elegidos o nombrados dentro de las estructuras del MUS o hasta que sus sucesores sean nombrados o elegidos.*

## **CAPÍTULO 4: LA ASAMBLEA DE DELEGADOS**

### **Artículo 4.1; ASAMBLEA DE DELEGADOS EN GENERAL**

*La Asamblea de Delegados es el cuerpo deliberativo y asesor permanente, supeditado a la Asamblea Nacional. Su composición se nutre de miembros afiliados o militantes del MUS con una amplia representatividad sectorial y geográfica.*

### **Artículo 4.2: COMPOSICIÓN Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

*Dicho cuerpo estará compuesto por los siguientes miembros:*

- a) *Un miembro por cada precinto electoral.*
- b) *25 miembros seleccionados a nivel nacional.*
- c) *Los miembros del Consejo Directivo.*
- d) *Los presidentes de las Comisiones Permanentes o la persona delegada por éste.*
- e) *Los presidentes de los Comités de Trabajo Permanentes o la persona delegada por éste.*
- f) *Los Coordinadores de Distritos (Senatoriales)*
- g) *Aquellos militantes o simpatizantes que sean nominados de acuerdo con las directrices que apruebe, de tiempo en tiempo, el Consejo Directivo, en cuyo caso los así nominados requerirán la eventual ratificación de la Asamblea de Delegados para ser miembros en propiedad.*

*Los criterios de elegibilidad para ser miembro de la Asamblea de Delegados son los siguientes:*

- a) *Estar comprometido con la Misión y Valores del MUS, así como participar para el logro de su Visión. La Misión, Visión y Valores del MUS estarán definidos en el Plan Estratégico vigente.*
- b) *Observar una conducta ética, así como de respeto, fidelidad, solidaridad y compromiso con el MUS y sus cuerpos rectores. Complementarán esta disposición aquellas normas disciplinarias que sean aprobadas por el Consejo Directivo y ratificadas por la Asamblea de Delegados.*

### **Artículo 4.3 FACULTADES**

*La Asamblea de Delegados tendrá las siguientes funciones y deberes:*

- a) *Reunirse en reuniones ordinarias y extraordinarias.*
- b) *Elegir al Consejo Directivo.*
- c) *Implementar los mandatos y acuerdos de la Asamblea Nacional que sea de su injerencia.*
- d) *Aprobar el Programa del MUS.*
- e) *Aprobar los candidatos a puestos electivos del MUS, ya previamente evaluados y recomendados favorablemente por el Consejo Directivo y el Comité Electoral.*
- f) *Aprobar los reglamentos de aplicación general del MUS*
- g) *Aprobar las enmiendas a los reglamentos de aplicación general del MUS.*
- h) *Ratificar los nombramientos de los presidentes de los Comités Permanentes y los Comités de Trabajo.*
- i) *Referir a los Comités de Trabajo y a las distintas Comisiones aquellos asuntos y gestiones que estimen pertinentes*
- j) *Facilitar el funcionamiento de las Comisiones Permanentes y Ad hoc.*
- k) *Aprobar resoluciones a nombre del MUS.*
- l) *Redactar y aprobar un reglamento para su funcionamiento interno*
- m) *Instar un mecanismo revocatorio para sustituir a miembros del Consejo Directivo con anterioridad al vencimiento de sus cargos. Para iniciar el proceso se requerirá la solicitud firmada por al menos el 50% de los miembros de la Asamblea de Delegados. Por su parte, la sustitución del miembro requerirá del voto de al menos el 75% de los miembros de la Asamblea de Delegados.*

### **Artículo 4.4 REUNIONES DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS**

*Las reuniones de la Asamblea de Delegados serán convocadas por el Consejo Directivo. Además, serán convocadas cuando más de la mitad de sus miembros así lo soliciten por escrito al Consejo Directivo.*

*Habrá quórum cuando estén presentes el cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros constituidos. La secretaria o secretario dará lectura de cuántos miembros están constituidos a la fecha en la que se celebre la asamblea e informará el número de miembros que corresponden al cincuenta por ciento (50%) más uno. De no poderse sesionar para propósitos deliberativos a la hora fijada por falta de quórum, se podrá sesionar media hora después de la hora originalmente fijada si están presentes el veinticinco por ciento (25%) de sus miembros constituidos, los cuales constituirán quórum.*

REGLAMENTO ORGANIZACIONAL Y ESTRUCTURAL DEL MUS  
ENMENDADO EL 16 DE MARZO DE 2014

*Nada de lo aquí dispuesto limita que se proceda:*

- a) *con el comienzo de una sesión deliberativa si antes de agotarse la media hora de espera, se logra el quórum originalmente requerido de cincuenta por ciento 50% más uno de sus miembros constituidos, ni*
- b) *con el comienzo de una sesión informativa desde la primera hora fijada para dar inicio a la sesión, independientemente de que se haya constituido quórum o no. De dar comienzo una sesión informativa sin quedar constituido previamente el quórum, se podrán considerar asuntos para propósitos deliberativos sólo después de que se haya constituido el quórum requerido e informado así a la Asamblea.*

*En toda convocatoria para celebrar una Asamblea de Delegados, se requerirá que la misma contenga expresamente transcritos el segundo y el tercer párrafo (con ambos incisos a y b) de este artículo.*

*La autoridad parlamentaria ~~le~~ será el manual del profesor Robert (Robert's Rules of Order Newly Revised).*

**Artículo 4.5 DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS**

*Las decisiones de la Asamblea de Delegados se tomarán mediante mayoría simple en reuniones debidamente constituidas y con el quórum reglamentario. No obstante, las decisiones sobre los dos siguientes asuntos se tomarán como se dispone a continuación:*

- a) *Las enmiendas a los reglamentos de aplicación general del MUS requieren la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros.*
- b) *Las resoluciones a nombre del MUS requieren la aprobación de dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes.*

**Artículo 4.6 TÉRMINO DE SUS MIEMBROS**

*Los miembros se mantendrán como parte de este cuerpo rector hasta tanto ocupen los puestos para los cuales fueron elegidos o nombrados dentro de las estructuras del MUS, o hasta que sus sucesores sean nombrados o elegidos.*

*No obstante lo anterior dispuesto en este artículo, en el caso de que un(a) delegado(a) falte a tres (3) asambleas consecutivas de delegados o nacionales, ordinarias o extraordinarias y debidamente convocadas, cesará automáticamente como miembro de la Asamblea de Delegados, a menos que someta al Consejo Directivo una excusa razonable, con anticipación a la celebración de la asamblea de la que se excusa o no más tarde de quince (15) días calendario de haberse celebrado la misma. Se determinarán las ausencias a base del registro de asistencia a las asambleas.*

## **CAPÍTULO 5: CONSEJO DIRECTIVO**

### **Artículo 5.1: EL CONSEJO DIRECTIVO EN GENERAL**

*El Consejo Directivo es el cuerpo rector que tendrá a cargo la dirección y funcionamiento administrativo del MUS*

### **Artículo 5.2 COMPOSICIÓN**

*El Consejo Directivo estará compuesto de quince (15) miembros. El Consejo contará con un(a) presidente(a), dos (2) vicepresidente(a)s, un(a) tesorero(a) y un(a) secretario(a). De ocupar un hombre el cargo de la presidencia, por lo menos, uno de los cargos de la vicepresidencia será ocupado por una mujer. De igual manera, de ocupar una mujer el cargo de la presidencia, por lo menos, uno de los cargos de la vicepresidencia será ocupado por un hombre. Los candidatos a la gobernación y comisaría residente se integrarán automáticamente, de no serlo, como Directores del Consejo Directivo y miembros de la Asamblea de Delegados, lo cual elevaría el número de miembros del Consejo a diez y siete (17).*

### **Artículo 5.3 FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

*El Consejo Directivo tendrá a su cargo los siguientes deberes y facultades:*

- a) Realizar todas las funciones y responsabilidades ejecutivas del MUS.*
- b) Realizar o delegar todas las funciones y responsabilidades administrativas y dirección del MUS, de conformidad con las distintas estructuras establecidas en este reglamento.*
- c) Podrá realizar todas las gestiones necesarias para viabilizar el cumplimiento de todas las responsabilidades y obligaciones impuestas por este Reglamento.*
- d) Podrá crear todas las Comisiones y Comités Ad hoc que estime necesarias.*
- e) Supervisar el funcionamiento de todos las Comisiones y Comités de trabajo.*
- f) Nombrar a los presidentes de las Comisiones y de los Comités por recomendación de los miembros de los mismos.*
- g) Nombrar al Comisionado Electoral y al Comisionado Electoral Alterno.*
- h) Convocar y dirigir las reuniones de los cuerpos rectores.*
- i) Crear los puestos administrativos que sean necesarios para el funcionamiento adecuado y óptimo del MUS.*
- j) Contratar el personal administrativo y profesional para el funcionamiento adecuado y eficiente del MUS.*
- k) Implementar acuerdos, mandatos y resoluciones de los Cuerpos Rectores.*
- l) Podrá redactar un reglamento para su funcionamiento interno.*



REGLAMENTO ORGANIZACIONAL Y ESTRUCTURAL DEL MUS  
ENMENDADO EL 16 DE MARZO DE 2014

- m) Convocar a los Comités y Comisiones para recibir su insumo y recomendaciones en la toma de decisiones.*
- n) Nombrar a los Coordinadores de Distrito. Eventualmente, una vez queden los distritos senatoriales organizados, los Coordinadores se escogerán por votación entre los miembros del MUS en sus respectivos distritos.*

**Artículo 5.4 REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

*El Consejo Directivo podrá reunirse cuantas veces lo estime conveniente. A solicitud del (de la) Presidente(a) , el (la) secretario(a) hará la convocatoria correspondiente a las reuniones a través de los mecanismos disponibles. Las reuniones podrán ser convocadas a solicitud escrita de más de la mitad de sus miembros.*

*Habrá quórum cuando estén presentes el cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros.*

*La autoridad parlamentaria será el manual del profesor Robert (Robert's Rules of Order Newly Revised )*

**Artículo 5.5 LAS DECISIONES**

*Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán mediante mayoría simple de los presentes en reuniones debidamente constituidas y con el quórum reglamentario.*

**Artículo 5.6 TÉRMINO DE SUS MIEMBROS**

*Los miembros se mantendrán como parte de este cuerpo rector hasta tanto ostenten los puestos para los cuales fueron electos o nombrados dentro de las estructuras del MUS, o hasta que sus sucesores sean electos o nombrados.*

*Un(a) Director(a) del Consejo Directivo cesará en su cargo, con anterioridad al vencimiento del mismo, por cualquiera de los siguientes fundamentos:*

- a) Cuando presente su renuncia al Consejo Directivo,*
- b) Cuando tres cuartas partes (3/4) de los (las) Directores(as) constituidos(as) determine, luego de auscultar los motivos con el concernido y en el ejercicio de su discreción, en reunión celebrada a esos efectos, que el (la) Director(a) se aparta sustancialmente del cumplimiento con alguno de los criterios de elegibilidad para ser Delegado(a) según definidos en el Artículo 4.2 (Composición y Criterios de Elegibilidad). Esta determinación requerirá la ratificación de la Asamblea de Delegados, a menos que el (la) Director(a) opte por renunciar voluntariamente.*
- c) Cuando tres cuartas partes (3/4) de los (las) Directores(as) constituidos(as) determine, luego de auscultar los motivos con el concernido y en el ejercicio de su discreción, en reunión celebrada a esos efectos, que el (la) Director(a) está impedido(a) de cumplir sustancialmente con las responsabilidades del cargo. Esta determinación, para ser*

*efectiva, requerirá la ratificación de la Asamblea de Delegados, a menos que el (la) Director(a) opte por renunciar voluntariamente.*

## **CAPÍTULO 6: COMISIONES Y COMITÉS PERMANENTES**

### **Artículo 6.1: COMISIONES Y COMITÉS PERMANENTES EN GENERAL**

*Las Comisiones y Comités Permanentes constituyen un mecanismo para garantizar la inclusión y participación de los sectores de nuestra población, al igual que constituyen una herramienta de trabajo indispensable para lograr el éxito del MUS y estarán compuestos con un recurso humano de primer orden.*

### **Artículo 6.2: LAS COMISIONES PERMANENTES**

*Las Comisiones Permanentes son las siguientes:*

- a) *Comisión de la Juventud*
- b) *Comisión de la Mujer*
- c) *Comisión LGBTT*
- d) *Comisión sobre Igualdad Racial y Étnica, y Discrimen por Condición Socioeconómica*
- e) *Comisión de la Tercera Edad*
- f) *Comisión Sector Empresarial*
- g) *Comisión Ambiental y Recursos Naturales*
- h) *Comisión de la Cultura y el Arte*
- i) *Comisión de Recreación y Deportes*
- j) *Comisión Sector Educativo*
- k) *Comisión Salud*
- l) *Comisión Sector Agrícola*
- m) *Comisión Laboral*
- n) *Comisión Desarrollo Comunitario*
- o) *Comisión Sector Cooperativista*
- p) *Comisión de Personas con Impedimentos*
- q) *Comisión Sector Autogestión*
- r) *Comisión de la Diáspora*
- s) *Comisión de la Niñez y la Familia*

### **Artículo 6.3: LOS COMITÉS DE TRABAJO PERMANENTES**

*Los Comités de Trabajo Permanentes son los siguientes:*

- a) *Comité de Finanzas; funciones*
- b) *Comité de Tecnología; funciones*
- c) *Comité Electoral; funciones*
- e) *Comité de Organización; funciones*
- f) *Comité Juventud Mus; funciones*
- g) *Comité de Educació y Propaganda; funciones*
- h) *Academia Soberanista; funciones*
- i) *Comité de Programa; funciones*
- j) *Comité de Legislación y Reglamentos; funciones*
- k) *Comité de Estatus*
- l) *Comité de Seguridad y Contra la Violencia.*
- m) *Comité sobre Transportación Marítima.*

### **Artículo 6.4 COMISIONES Y COMITÉS AD HOC**

*Nada de lo dispuesto en este Capítulo debe interpretarse como una limitación para la creación de Comités o Comisiones Ad hoc para el óptimo funcionamiento y representatividad del MUS.*

### **Artículo 6.5 FACULTADES Y DEBERES DE LAS COMISIONES Y COMITÉS**

*Las Comisiones y Comités constituyen organismos asesores a los cuerpos rectores sobre temas y asuntos de su especialidad y su vinculación. Tendrán también facultad para:*

- a) *Preparar un reglamento interno.*
- b) *Proponer resoluciones a los cuerpos rectores.*
- c) *Proponer propuestas de trabajo sobre temas de su especialidad o vinculación a los cuerpos rectores.*
- d) *Realizar cualquier encomienda asignada por los cuerpos rectores.*

## **CAPÍTULO 7: DISPOSICIONES MISCELÁNEAS**

### **Artículo 7.1: ENMIENDAS AL PRESENTE REGLAMENTO**

*Este Reglamento podrá ser enmendado por la Asamblea de Delegados. A esos fines, toda propuesta de enmiendas deberá ser presentada ante el Consejo Directivo, quien, a su vez, deberá remitirla al Comité de Legislación y Reglamentos del MUS para su evaluación y recomendación.*

**Artículo 7.2 VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

*Este Reglamento, una vez redactado y aprobado preliminarmente por el Comité Coordinador (ahora Consejo Directivo), fue ratificado por la Asamblea Constitutiva y aprobado por la Asamblea de Delegados, el 5 de febrero de 2012.*

*Nada de lo aquí dispuesto debe interpretarse como una limitación para que los cuerpos rectores que aún estén en una etapa de formación o desarrollo, tomen aquellas medidas necesarias y razonables para garantizar y viabilizar la presencia del MUS en el País y su buen funcionamiento.*

*Toda estructura y disposiciones creadas de carácter transitorio quedarán sin efecto, una vez se superen las condiciones que las hicieron necesarias.*

**NOTA DEL EDITOR:**

***Los artículos que están subrayados fueron enmendados en la Asamblea de Delegados celebrada el 16 de marzo de 2014.***

REGLAMENTO ORGANIZACIONAL Y ESTRUCTURAL DEL MUS  
ENMENDADO EL 16 DE MARZO DE 2014

ANEJO A  
EMBLEMA Y COLORES OFICIALES DEL MUS

(PENDIENTE)